GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de mayo de 2010
No. 84

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MEXICO.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

CONVOCATORIA ABIERTA PARA INGRESAR COMO PERITOS EN: MEDICINA FORENSE, PSICOLOGIA FORENSE, ANTROPOLOGIA FORENSE, CRIMINALISTICA, INFORMATICA, DACTILOSCOPIA Y AUXILIARES (TECNICO EN NECROPSIAS).

CONVOCATORIA CERRADA DE PROMOCION DIRIGIDA A LOS PERITOS MEDICOS LEGISTAS, CRIMINALISTAS CON CATEGORIA "C" Y "B", DACTILOSCOPISTAS.

AVISOS JUDICIALES: 468-A1, 1387, 1397, 1287, 1289, 1291, 283-B1, 284-B1, 427-A1, 285-B1, 282-B1, 476-A1, 1410, 474-A1, 1399, 323-B1, 324-B1, 1409, 494-A1, 1396, 1388, 1393, 1390, 1483, 1484, 499-A1, 1476, 1477, 1488, 1494, 1495, 322-B1 y 1487.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1479, 1480, 1430, 483-A1, 1424, 1426, 473-A1 y 476-A1.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Maestro en Ciencias Efrén Rojas Dávila, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 5, 6, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en atención al acuerdo ÚNICO de la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha veintiséis de marzo del año en curso del Comité de Admisión y Evaluación del Programa Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México, de conformidad a las atribuciones que le confieren el punto 16.2 inciso a), de las reglas de operación del programa, y

CONSIDERANDO

Que en el año 2007, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, puso en marcha el programa Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México, el cual tiene como propósito disminuir la condición de pobreza extrema o alimentaria de la población de la entidad, mediante la entrega de canastas alimentarias; componente que contribuye a que dicho núcleo poblacional goce de mayor equidad social, siendo éste el fin último del programa.

Que con fecha 20 de enero de 2009, fueron publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno las reglas de operación del programa y el 28 de enero de 2010, en cumplimiento al artículo 20 del Reglamento de la Ley de

Desarrollo Social del Estado de México, fueron aprobadas las modificaciones a las reglas de operación del programa, por el Comité de Admisión y Evaluación, mediante Acuerdo Único de la Primera Sesión Extraordinaria, así como por la Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio de autorización número 21506A000/RO/008/2010, las cuales fueron publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno, en fecha 8 de febrero del año en curso, en las que se establecen los apoyos que éste otorga, la población objetivo, los requisitos para ser beneficiario del mismo y las acciones para su operación.

Que con el propósito de garantizar el buen funcionamiento, transparencia y evaluación continua del programa, que permitan el desarrollo y mejora continua del mismo, se aprobaron las modificaciones a los numerales 4 inciso c), 8.2.1, 8.5, 9.3 inciso b), 10.1 incisos a), b) y e) y 10.2.1 inciso b) de las reglas de operación del programa Compromiso Seguridad Alimentaria del Estado de México, para quedar como sigue:

MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO

1. a 3. ...

4. Población objetivo

...

a) ...
b) ...
c) **Población objetivo**: personas físicas o grupos organizados en condición de pobreza extrema o alimentaria que habitan en el Estado de México.

5. a 7. ...

8. Beneficiarios

...

8.2 Requisitos

8.2.1 Vertientes FAO y ZAP

a) ...
b) ...

...

Copia de identificación oficial y original para su cotejo. En caso de que el domicilio no corresponda a aquel donde se entregará el apoyo, deberá presentarse adicionalmente, copia de la constancia domiciliaria y CURP (Clave Única de Registro de Población), y original para su cotejo.

8.2.2 a 8.4.2 ...

8.5 Registro

Para las vertientes FAO y ZAP, los solicitantes deberán realizar los trámites de registro en las fechas y mesas que para tal efecto establezcan las instancias ejecutoras.

8.6 a 8.10...

9. De los participantes

...
...

9.3 Comité de Gestión Comunitaria

a) ...

b) Tendrá como funciones la recepción de las cuotas-aportaciones, resguardo, administración, aplicación y comprobación del fondo de recuperación, ante los integrantes del Comité de Gestión Comunitaria.

c) ...

10. Disposiciones generales

10.1 Operación del Programa

a) Una vez emitida la convocatoria por la instancia normativa, las instancias ejecutoras realizarán la recepción de solicitudes en las fechas y mesas que para el caso establezcan, debiendo levantar un acta de apertura, funcionamiento y cierre

b) Para las vertientes FAO y ZAP, cada solicitante entregará los documentos que cubran los requisitos de selección descritos en las presentes reglas.

c) ...

d) ...

e) La instancia normativa someterá a consideración del comité las solicitudes para su admisión, de acuerdo con los criterios de selección y priorización descritos en las presentes reglas. Para el caso de la vertiente SAE, se informará al comité sobre los apoyos entregados.

f) ...

g) ...

10.2 Proceso de comprobación

...

10.2.1...

a) ...

b) La comprobación de la entrega recepción de la canasta alimentaria a los beneficiarios, deberá realizarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de entrega en el municipio respectivo.

10.2.2 a 18. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes modificaciones en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. Las modificaciones a las presentes reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

MAESTRO EN CIENCIAS
EFRÉN ROJAS DÁVILA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO, QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL, QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé en sus estrategias y líneas de acción en materia de Procuración de Justicia, mejorar el perfil de los aspirantes a ejercer las funciones de Peritos, mediante concurso, como parte de los compromisos institucionales del Titular de la Dependencia para mejorar la calidad técnica de los Servicios Periciales y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 párrafo Penúltimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 29, 35, 42, inciso C, fracciones I y III, 53, 54 inciso A, fracción I, 55 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 51 y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y 14 de la Ley que Crea el Instituto de Servicios Periciales del Estado de México, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA

PARA INGRESAR COMO PERITOS EN:
MEDICINA FORENSE, PSICOLOGÍA FORENSE, ANTROPOLOGÍA FORENSE, CRIMINALÍSTICA, INFORMÁTICA, DACTILOSCOPIA Y AUXILIARES (TÉCNICO EN NECROPSIAS)

Conforme a las siguientes:

BASES

1. Podrán participar todos los profesionistas con formación en las ciencias forenses.
2. Los resultados del proceso de reclutamiento y selección serán inapelables.
3. Los nombramientos como Perito o Auxiliar, serán otorgados conforme a la calificación obtenida por los aspirantes y la disponibilidad de plazas en la Institución.
4. Todo lo no dispuesto en la presente convocatoria, así como las excepciones que se justifiquen se regirán conforme a las leyes en la materia, o en su caso, por acuerdo del C. Procurador General de Justicia de conformidad en el Artículo 42, inciso C, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

INSCRIPCIONES

El plazo de inscripción comprenderá a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el lunes 17 de mayo del presente año, en días y horario hábiles, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Los interesados deberán acudir a las instalaciones del Instituto de Formación Profesional y Capacitación, sito en Carretera México Toluca, Km. 49.5, Col. El Calvario, Lerma, México. Tels. 01 (728) 282 33 41 y 282 33 84, acreditando los siguientes:

REQUISITOS

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos.
2. Edad mínima de 23 años para peritos.
3. Edad mínima de 20 años para peritos auxiliares.
4. Contar con título legalmente expedido y registrado por la autoridad competente que lo faculte para ejercer la profesión, ciencia, técnica u oficio, arte o disciplina de que se trate, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes en la materia sobre la que deba dictaminar.
5. Acreditar una antigüedad mínima de cinco años en la práctica de la materia sobre la que va a dictaminar.
6. Copia certificada del acta de nacimiento.
7. Cartilla del Servicio Militar Nacional con hoja de liberación, en su caso.
8. Acreditar mediante constancia de residencia efectiva en el Estado de México de por lo menos un año, expedida por la autoridad correspondiente.
9. Credencial de elector actualizada.
10. Dos fotografías tamaño infantil a color con fondo blanco.
11. Certificado de no antecedentes penales.
12. Clave CURP.
13. Curriculum vitae con documentos académicos y laborales probatorios, (sin engargolar, tamaño carta y con fotografía).
14. Dos referencias vecinales: nombre, dirección y teléfono.
15. Croquis de localización de su domicilio.

Los documentos deberán presentarse en original y dos copias

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los aspirantes habrán de sujetarse a los siguientes exámenes: de conocimientos, psicológico, médico, toxicológico, de entorno social y situación patrimonial, poligráfico y **entrevista de ingreso**. La aceptación de aspirantes estará condicionada por la **revisión de antecedentes**: en el Sistema Nacional de Información sobre Personal de Seguridad Pública, Secretaría de la Contraloría, Dirección General de Responsabilidades, Dirección General Jurídica y Consultiva y Dirección de Aprehensiones.

Todos los trámites derivados de la presente Convocatoria son personales y gratuitos

El Procurador General de Justicia

Lic. Alberto Bazbaz Sacal
(Rúbrica).

El Director General del Instituto
de Servicios Periciales

M. en D. Mario Alberto Carrasco Alcántara
(Rúbrica)

El Director General del Instituto
de Formación Profesional

Lic. Francisco J. Hernández Colín
(Rúbrica).

Compromiso
Gobierno que cumple

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece el Servicio Civil de Carrera del Ministerio Público y Peritos, mismo que constituye los elementos básicos para el ingreso, promoción, permanencia y formación de tales servidores públicos; mismo que se rige por los principios y criterios de excelencia, objetividad, profesionalismo, imparcialidad, legalidad, eficiencia y honradez. Que los Peritos del Instituto de Servicios Periciales para obtener un ascenso o promoción, deberán concursar las plazas que representen la oportunidad de ser promovidos en términos de Ley; por lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 19 párrafo penúltimo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 29, 35, 42 inciso C, fracción III, 53, 54 inciso A, fracción I, 55 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 51 y 52 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; se expide la siguiente:

CONVOCATORIA CERRADA DE PROMOCIÓN

DIRIGIDA A LOS PERITOS
MÉDICOS LEGISTAS, CRIMINALISTAS CON CATEGORÍA "C" Y "B", DACTILOSCOPISTAS.

Conforme a las siguientes:

BASES

1. El concurso por oposición, es el procedimiento en el que participa el Instituto de Servicios Periciales para evaluar a los concursantes y apoyar la toma de decisiones que realice el C. Procurador en las plazas a concurso

2. Las plazas se asignarán a los participantes con las más altas calificaciones.

3. En caso de empate de acuerdo a las calificaciones obtenidas, el voto de calidad lo tendrá el C. Procurador General de Justicia, en términos del Artículo 52, párrafo 2° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

INSCRIPCIONES

El plazo de inscripción comprenderá a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día lunes 17 de mayo del presente año en días y horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

Los interesados deberán acudir a las instalaciones del Instituto de Formación Profesional y Capacitación, sito en Carretera México Toluca, Km. 49.5, Col. El Calvario, Lerma, México. Tels. 01 (728) 282 33 41 y 282 33 84, acreditando los siguientes:

REQUISITOS

1.- Copia simple del acta de nacimiento.
2.- Copia simple del Título y Cédula Profesional, en su caso.
3.- Copia simple del nombramiento y gafete.
4.- Certificado de antecedentes no penales.
5.- Curriculum vitae con documentos académicos y laborales probatorios.

EXÁMENES

Los participantes deberán presentar examen de conocimientos teóricos, solución de casos prácticos y entrevista.

REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y TRAYECTORIA INSTITUCIONAL

Cualquier antecedente negativo eliminará al participante del proceso de selección.

El Instituto realizará la investigación correspondiente a:

1.- Que no exista mandamiento judicial vigente o pendiente de cumplimentar en su contra.
2.- No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
3.- No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme, en el desempeño de igual o similar cargo como servidor público, en ésta o en cualquier otra entidad federativa o en la administración pública federal.
4.- Que no se encuentre bajo procedimiento administrativo, o que haya sido amonestado o sancionado.
5. No tener registros negativos en el Sistema Nacional de Información sobre Personal de Seguridad Pública.

EVALUACIÓN CURRICULAR

Presentar documentos probatorios para acreditar factores escalafonarios: Grado Académico, Experiencia Profesional, Formación Continua, Trayectoria Institucional y Antigüedad.

EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA

Se aplicarán los siguientes exámenes:

1.- Examen de detección de drogas de abuso.
2.- Examen Médico.
3.- Examen Psicológico.
4.- Polígrafo.
5.- Investigación de entorno social y situación patrimonial.

Todos los trámites derivados de la presente Convocatoria son personales y gratuitos.

El Procurador General de Justicia

Lic. Alberto Bazbaz Sacal
(Rúbrica).

El Director General del Instituto
de Servicios Periciales

M. en D. Mario Alberto Carrasco Alcántara
(Rúbrica)

El Director General del Instituto
de Formación Profesional

Lic. Francisco J. Hernández Colín
(Rúbrica).

Compromiso
Gobierno que cumple

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del expediente número 0909/2005, relativo al juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de MARISSA EDME HERRERA TERRONES, La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diez, ordenó sacar en subasta pública y en Primera Almoneda el bien consistente en la casa 11, construida sobre el lote XXIV, proveniente de la subdivisión del predio que resultó de la fusión de los denominados El Temascal, El Chabacano y El Tejocote, en el pueblo de Santa Cruz del Monte, actualmente inmueble marcado con el número oficial 10, de la calle Cruz del Cristo, colonia Santa Cruz del Monte, denominado comercialmente Residencial Bugambilias, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo misma que asciende a la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del dieciocho de mayo del año dos mil diez, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente mediante billete de depósito una cantidad no menor al diez por ciento del valor de avalúo del bien que se pretende subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; debiendo anunciarse la subasta por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jornada y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese atento exhorto al C. Juez competente en Naucalpan, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado, realice las publicaciones en los lugares que establezca la autoridad exhortada de acuerdo a la legislación de aquella entidad en los períodos señalados en el presente proveído.- Conste Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

468-A1.-23 abril y 6 mayo.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de marzo de dos mil diez, dictado en los autos del juicio especial hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ANTES MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de ANA LAURA OGARRIO GOMEZ, con número de expediente 92/2003, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble hipotecado en este procedimiento consistente en el departamento identificado con el número 401-C, de la calle Acordada número 80 ubicado en el Fraccionamiento Lomas Verdes, Quinta Sección en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias que se determinan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $550,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo observarse lo dispuesto por el artículo 547 del Código Procesal Civil, para tomar parte en la comentada diligencia de remate, mismo que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132, Tercer Piso, Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad, señalándose para tal efecto las diez horas del dieciocho de mayo de dos mil diez.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en:

Los tableros de avisos de este Juzgado.
Los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal.
El Boletín Judicial.
El periódico "Diario de México".
Los tableros de avisos del Juzgado exhortado.
El Boletín Judicial del Juzgado exhortado.
La Receptoría de Rentas de la Localidad.
La Gaceta de Gobierno.
En un periódico de mayor circulación del Juez exhortado.

México, Distrito Federal, a 25 de marzo de 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Gabriela Delgadillo Arriaga.-Rúbrica.

468-A1.-23 abril y 6 mayo.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE

EXPEDIENTE 187/08.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario seguido por THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. ANTES BANCO J.P. MORGAN SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA en contra de RODRIGUEZ GARCIA SERAFIN TIBURCIO expediente número 187/2008, el Juez dictó un acuerdo que su parte conducente dice: México, Distrito Federal a once de febrero y dos de marzo de dos mil diez. Así como del 25 de marzo del dos mil diez.

Se señalan las diez horas del día dieciocho de mayo del año en curso... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por lo que procédase anunciar en pública subasta el mencionado remate por medio de edicto respecto del inmueble consistente en vivienda en condominio C, lote veinticinco, manzana siete, del conjunto urbano de interés social denominado Portal de San Pablo II, ubicado en la Avenida Prado Sur esquina Avenida Recursos Hidráulicos en el pueblo de San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán, Estado de México, por así desprenderse de las propias constancias de autos, así como del avalúo rendido en autos y del certificado de gravámenes exhibido, con un valor de $376,300.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que para tomar parte en la mencionada subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en los estrados de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico El Diario Imagen. México, D.F., a 6 de abril del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Norma Alejandra Muñoz Salgado.-Rúbrica.

468-A1.-23 abril y 6 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 412/2009.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de TOMASINI CHIÑAS BEATRIZ y JOSE ARTURO TORRES BARRIOS, La C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de mayo del dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del siguiente bien mueble embargado, consistente en: la casa de interés social marcada con el número 21, del condominio mixto denominado Corral, constituido sobre el lote número 4, manzana IV, resultante de la subdivisión de la fracción restante del predio ubicado en la Ex Hacienda del Pedregal conocido comercialmente como Conjunto Urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza, número 8, colonia Monte María, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de $309,000.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) del único avalúo exhibido por la parte actora siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado.

Para su publicación por dos veces, de siete a siete días. México, D.F., a 8 de abril del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

468-A1.-23 abril y 6 mayo.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido ante este Juzgado por BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de VICTOR ARREOLA NUÑEZ y OTRO, bajo el número de expediente: 3738/2006, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil del Distrito Federal que a la letra dice:

AUTO A CUMPLIMENTAR

México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el expediente número 3738/2006, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, visto su contenido, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado en sus términos la vista decretada mediante proveído de fecha quince de febrero de la presente anualidad, dentro del termino legal que para ello le fuera concedido, para los efectos legales a que haya lugar y como lo solicita para el efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate, se señala día y hora para que tenga verificativo la misma en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos ubicado en departamento número uno, del edificio C, nivel planta baja, ubicado en calle de Tultitlán, el cual está construido, edificado como lote seis de la manzana once del fraccionamiento denominado "Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, misma que tendrá verificativo el día dieciocho de mayo del año dos mil diez a las once horas, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $214,000.00 (DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser precio de avaluó actualizado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en el periódico Diario de México, que es de circulación nacional y en la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que el inmueble objeto del presente asunto se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional ordene la publicación de edictos en la Receptoría de Rentas de dicha localidad, así como en la tabla de avisos del juzgado exhortado, otorgándole plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento del mismo, lo anterior en términos del párrafo quinto del artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones de su parte a los profesionistas mencionados en términos de lo dispuesto por el artículo 112 párrafo séptimo del Código Procesal de la Materia.- notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, Mtro. en D. Joaquín Arana Vergara, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.-Dos rúbricas legibles.-México, D.F., a 15 de abril del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Angel Alcántara Román.-Rúbrica.

468-A1.-23 abril y 6 mayo.

JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de MEJIA MARTINEZ VICTOR MANUEL, expediente 1457/2008, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo del dos mil diez.-A su expediente número 1457/2008, el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado se señalan las diez horas del día dieciocho de mayo del año en curso.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada IRMA GARCIA MORALES, que autoriza y da fe.-Otro auto.-México, Distrito Federal, a dos de febrero del dos mil diez.-A su expediente número 1457/2008, el escrito de cuenta de la parte actora para que tenga verificativo la audiencia de remate respecto del inmueble ubicado en: el lote del terreno marcado con el número cinco de la manzana ciento cinco "A", de la segunda sección del fraccionamiento denominado Condado de Sayavedra, y la casa habitación en él construida señalada con el número 6 de la calle de Castillo de Glasgow, ubicados en el municipio de Atizapán de Zaragoza, hoy Ciudad López Mateos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; sirviendo como base para el remate la cantidad de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información La Crónica de Hoy, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre

una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en el municipio de Atizapán de Zaragoza, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios que se acostumbran conforme a la legislación de dicha entidad. Los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado EDMUNDO VASQUEZ MARTINEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada IRMA GARCIA MORALES que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios de costumbre de dicha entidad.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica. 468-A1.-23 abril y 6 mayo.

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 910/2007.
SECRETARIA "B".

LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado de fechas trece de noviembre del año dos mil nueve y dos de marzo del año dos mil diez, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de BAUTISTA PALAFOX DAVID RAFAEL y ESBEYDE TORAL GALVAN, expediente número 910/2007, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda el inmueble ubicado en: el inmueble ubicado en casa letra "B" de la manzana 27, del lote número 29, (actualmente) calle Circuito Federico García Lorca), del Conjunto Urbano denominado "San Marcos", ubicado en San Marcos Huixtoco, municipio de Chalco, Estado de México, C.P. 53560 con una superficie total de 67.500 m2. con las medidas y colindancias que se especifican en autos, en primera almoneda, debiéndose anunciar el presente remate por medio de edictos que se fijarán por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "La Prensa", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Señalándose como valor del inmueble mencionado la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N. (valor de avalúo), y se tendrá como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente asunto, se señalan las once horas del día dieciocho de mayo del año dos mil diez, toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos ordenados en el presente auto, en los lugares de costumbre.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, D.F., a 8 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Elvira Mendoza Ledesma.-Rúbrica.

1387.-23 abril y 6 mayo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE 292/05.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los auto del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CATALINA SUSANA GONZALEZ VALDES, expediente 292/05, la C. Juez Primero de lo Civil, ordenó publicar por edictos, el siguiente proveído.

México, Distrito Federal, a dieciocho de marzo del dos mil diez.

Al expediente número 292/2005, el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, se le tiene manifestando su conformidad con los avalúos rendidos por las partes y por acusada la rebeldía que hace valer respecto a que la parte demandada no desahogó en tiempo las vistas que se le mandaron dar mediante proveídos de veintitrés de febrero y tres de marzo ambos del año en curso, en consecuencia, para lo efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se señalan las diez horas del día dieciocho de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, el bien inmueble hipotecado identificado como departamento dos, edificio M, lote 3, manzana 14, conjunto habitacional San Francisco Condominio, Fraccionamiento San José la Pilita, municipio de Metepec, Estado de México, con valor de avalúo de $226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita; debiéndose anunciar la venta legal mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy", y toda vez que el domicilio a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de la suscrita, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Metepec, Estado de México, para que realice las publicaciones de los edictos correspondientes en los lugares públicos, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a dar cumplimiento al presente proveído. Notifíquese. Lo proveyó y firma la Juez Primero Civil, Licenciada MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia de remate igual plazo, publicándose en los tableros de aviso de este juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" de esta ciudad. México, D.F., a 23 de marzo del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

1397.-23 abril y 6 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

SE NOTIFICA A: VICTORIA VEGA y PASCUAL VEGA.

En el expediente número 17/09, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por OLIVIA PAEZ VEGA, en contra de VICTORIA VEGA y PASCUAL VEGA, de quienes reclama: la prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 30, en la Cabecera Municipal de Capulhuac, Estado de México, la cancelación y tildación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México. Fundándose substancialmente en los siguientes hechos: Que en fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, adquirió a través de una compraventa que celebrara con PASCUAL VEGA, quien a su vez lo adquirió de la señora VICTORIA VEGA, la propiedad del inmueble ubicado en calle Real, posteriormente y al momento de la adquisición de la suscrita Avenida 16 de Septiembre número 30, y actualmente Avenida 16 de Septiembre número 508, en la Cabecera Municipal de Capulhuac, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 40.00 m y linda con Fernando Escalona; al sur: en dos líneas la primera de 17.80 m y linda con herederos de Calixto Vega actualmente calle Vicente Guerrero y la segunda línea de 22.20 m y linda con los herederos de Calixto Vega actualmente con Carlos Morales; al oriente: en dos líneas la primera de 37.37 m y linda con sitio de los herederos de Ignacio Vega y ahora Ernesto Vega y la segunda línea de 17.20 m con sitio de los herederos de Calixto Vega actualmente con Carlos Morales; al poniente: 19.60 m y linda con calle Real actualmente con Carlos Morales, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, Estado de México, a nombre de VICTORIA VEGA, bajo la partida número catorce, del libro primero, sección primera, de fecha seis de agosto de mil novecientos treinta y seis, el cual ha venido poseyendo desde el diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, siendo esta posesión continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpida. Por acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diez, se ordenó su emplazamiento, a través de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse en este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código en consulta, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los siete días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

1287.-15, 26 abril y 6 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

SEVANDO REYES CASTELAN.

El señor ENEDINO REYES MIRANDA, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente 341/2009, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que tiene mejor derecho de poseer que el demandado una fracción de terreno que se encuentra ubicado en domicilio conocido en Almoloya de las Granadas, municipio de Tejupilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 4.80 metros lineales colindando con la misma propiedad del señor Enedino Reyes Miranda; al sureste: 12.65 metros lineales colindando con la señora Carmela Benítez Plata; al noreste: 22.68 metros lineales colindando con carretera pavimentada que conduce al Centro de Almoloya de las Granadas; al suroeste: 19.51 metros lineales colindando con la misma propiedad del señor Enedino Reyes Miranda, dicha fracción tiene una superficie de 177.72 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la declaración anterior, la restitución de la posesión del inmueble motivo del presente juicio con todos sus frutos y accesiones. C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente juicio; señalando como hechos de su demanda en esencia: que desde que nació ha vivido en un terreno ubicado en Almoloya de las Granadas, municipio de Tejupilco, Estado de México, que dicho inmueble, fue propiedad de su abuelo materno, posteriormente de su madre, después por varios años de su hermana LAUREANA REYES MIRANDA, hasta que en fecha veinte de diciembre de 2007 celebraron contrato de compra venta con su hermana ya que ella se caso y se fue a vivir a Rincón del Carmen, Tejupilco, Estado de México, muchos años atrás y él era la última persona que se quedo a vivir en dicho inmueble, lugar donde nacieron todos sus hijos, acto que aconteció de buena fe, por que hasta este momento con ella no ha tenido ningún problema, inmueble el cual se encuentra en la Delegación de Almoloya de las Granadas, municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 53.22 metros en dos líneas colinda con Gustavo Dominguez Albiter; al sureste: 37.48 metros en dos líneas colinda con Carmela Benítez Plata; al noreste: 59.43 metros en cuatro líneas tres continuas que colindan con Carmela Benítez Plata y una separada que colinda con la carretera que va de Tejupilco al Centro de Almoloya de las Granadas; al suroeste: 60.09 metros colinda con Espiridión Reyes Miranda, dicha propiedad se encuentra ubicada en Almoloya de las Granadas, Tejupilco, Estado de México, teniendo una superficie de 2,004.26 metros cuadrados. E).- Es el caso que en fecha diez de junio del año dos mil ocho, por la mañana se dio cuenta que en la propiedad que ha estado poseyendo toda su vida y que desde que nació ha vivido en dicha casa con terreno anexo hasta la fecha, por la que celebraron contrato privado de compra venta con su hermana LAUREANA REYES MIRANDA y el que ha poseído a título de dueño, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe. Empezó a sembrar matas de fríjol y maíz, llamándole la atención, diciéndole que esa fracción de terreno es de su propiedad, sin embargo por su parte el señor SILVINO LEONCIO REYES MACEDO se ponía agresivo, y seguía realizando sus labores, mientras que el suscrito, jamás he contestado sus agresiones para no realizarse daño de manera física, antes de acudir con su señoría lo ha citado ante la autoridad municipal de su delegación, y ante el Oficial Conciliador y Calificador de Tejupilco, México, llamándole la atención estas autoridades, pero el señor insiste en tener la posesión de mala fe, de la fracción de terreno que le reclama. Para una mejor descripción de la fracción del terreno que el señor SILVINO LEONCIO REYES MACEDO entro a poseer de mala fe, ya exhibió plano de ubicación y localización de dicha fracción de terreno. 3.- Así las cosas y pese a sus reclamaciones contra el señor SILVINO LEONCIO REYES MACEDO, una vez que, recogió la poquita cosecha de la fracción de su terreno que había sembrado, en fecha trece de noviembre del año dos mil ocho empezó a cercarlo con tela ciclónica o maya ciclónica, reclamándole una vez más que porque estaba cercando este terreno que no era de su propiedad, poniéndose hasta agresivo, amenazándolo con la herramienta que en el momento tenía en su mano, no cayendo el una vez más en sus provocaciones, y no teniendo ninguna respuesta de esta persona; así que para que esta persona no la dejara encerrado unos días más tarde puso un portón por la parte de adentro donde esta persona estaba cercando y hasta la fecha ha tenido muchos

problemas con ella por que en repetidas ocasiones le pone piedras en el portón para que no pueda pasar. 4.- Una vez que el señor SILVINO LEONCIO REYES MACEDO de mala fe ya tuvo cercando la fracción de terreno que él ha estado poseyendo de buena fe, a título de dueño, de manera pacifica, continua, pública, empezó a construir y hasta la fecha ya lo tiene bardeado por dos de sus lados, hizo un cuartito y le puso concreto hidráulico al piso y como no hace caso a sus reclamaciones y a lo que le ha mandado las autoridades municipales, es por lo que se ve en la necesidad de ampliar ante su persona la presente demanda. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le declarara confeso de los hechos que contiene la demanda, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias de la demanda en la Secretaria de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a doce de abril de dos mil diez.- El Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1289.-15, 26 abril y 6 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 140/09, la sucesión testamentaria a bienes de LEOPOLDO ESTRADA SANCHEZ, a través de su albacea ANA MARIA JUANA ESTRADA BERNAL, en la vía ordinaria civil, demanda de ROMAN ESQUIVEL COLIN, así como de ESTEBAN, MIGUEL ANGEL y LEONEL todos de apellidos ESQUIVEL BUSTAMANTE, las siguientes prestaciones: "A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la suscrita, con la personalidad que he dejado demostrada, la sucesión que represento tiene mejor derecho para poseer a título de propietaria la fracción de terreno de la que ha sido despojada y que se ubica dentro del rancho propiedad de dicha sucesión, por lo cual reclamo la entrega del bien inmueble materia de la controversia, con sus frutos y accesiones... y que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: en una línea recta que va del punto 30 al punto 31 con una longitud de 78.47 metros y linda con camino sin nombre; sur: en dos líneas la primera en línea recta que va del punto 27 al punto 28 con una longitud de 3.50 metros y linda con Rancho las Tinajas, la segunda en línea curva sobre zanja que va del punto 22 al 40 con una longitud de 62.38 metros y linda con Rancho las Tinajas; oriente: en siete líneas rectas la primera que va del punto 30 al punto 29 con una longitud de 45.71 metros y linda con propiedad privada; la segunda que va del punto 29 al punto 28 con una longitud de 33.21 metros y linda con Rancho las Tinajas, la tercera que va del punto 27 al punto 26 con una longitud de 18.44 metros y linda con Rancho las Tinajas, la cuarta que va del punto 26 al punto 25, con una longitud de 36.09 metros y linda con Rancho las Tinajas, la quinta que va del punto 25 al punto 24 con una longitud de 30.17 metros y linda con Rancho las Tinajas, la sexta que va del punto 24 al punto 23 con una longitud de 13.12 metros y linda con Rancho las Tinajas y la séptima que va del punto 23 al punto 22 con una longitud de 13.06 metros y linda con Rancho las Tinajas; poniente: en una línea curva compuesta de nueve segmentos, la primera que va del punto 31 al punto 32, con una longitud de 25.58 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la segunda que va del punto 32 al punto 33 con una longitud de 7.88 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la tercera que va del punto 33 al punto 34 con una longitud de 13.95 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la cuarta que va que va del punto 34 al punto 35 con una longitud de 25.29 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la quinta que va del punto 35 al punto 36 con una longitud de 5.62 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la sexta que va del punto 36 al punto 37 con una longitud de 7.92 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la séptima que va del punto 37 al punto 38 con una longitud de 40.89 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, la octava que va del punto 38 al punto 39 con una longitud de 5.77 metros y colinda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana y la novena que va del punto 39 al punto 40 con una longitud de 3.92 metros y linda con antiguo camino a Santa Juana, hoy carretera a Santa Juana, con una superficie de 11,712.47 m2, once mil setecientos doce metros, cuarenta y siete decimetros cuadrados, de la cual demando la reivindicación mediante sentencia definitiva que en su oportunidad se dicte en este juicio y cuya posesión detentan sin derecho alguno los señores ROMAN ESQUIVEL COLIN y ESTEBAN, MIGUEL ANGEL y LEONEL todos de apellidos ESQUIVEL BUSTAMANTE. B).- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que se establezca que el inmueble materia de la litis, es propiedad de la sucesión que represento. C).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio". Y toda vez que se desconoce el domicilio del codemandado LEONEL ESQUIVEL BUSTAMANTE, con fundamento en el artículo 1.134, 1.135, 1.138, 1.181 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a LEONEL ESQUIVEL BUSTAMANTE, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndole saber, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada por la parte actora dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y fíjese además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Toluca, México, trece de abril de dos mil diez.-Doy fe.- Segundo Secretario, Licenciado Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1291.-15, 26 abril y 6 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha 18 dieciocho de diciembre del año 2009 dos mil nueve, se ordenó el emplazamiento del demandado antes citado por edictos en el expediente 1032/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por ISMAEL ABARCA FLORES en contra de ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS, respecto del inmueble ubicado en calle 16 dieciséis, número 29 veintinueve, lote de terreno 1 uno, manzana 14 catorce, colonia Los Volcanes de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con calle; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote catorce 14; al oriente: 11.20 m con lote 2 dos; y al poniente: 11.26 metros y colinda con calle 16 dieciséis, con una superficie total de 190.91 metros cuadrados. Argumentando el actor que dicho inmueble lo posee en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, desde el día 25 de febrero de 1995, en que lo adquirió mediante un contrato de compraventa celebrado con el demandado ALEJANDRO ROBLEDO VARGAS, y que con recursos de su propio peculio le ha hecho mejoras al inmueble para habitarlo con su familia, cumpliendo con los servicios derivados de la posesión que ejerce como dueño. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por

apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del referido término se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un diario de esta población de edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio en esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 26 veintiséis de enero del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

283-B1.-15, 26 abril y 6 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 84/2009.
SEGUNDA SECRETARIA.

INCOBUSA, S.A. DE C.V.

ERIC JAVIER MIGUEL ALFARO, por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y EFREN TAPIA MONTES DE OCA, la usucapión respecto de inmueble ubicado en lote de terreno número 24, manzana 248, Sección Bosques del Fraccionamiento Jardines de Morelos, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.00 m con calle Bosques de Capulines; al sur: 07.00 m con lote 11; al este: 17.50 m con lote 25; y al oriente: 17.50 m con lote 23, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el asiento número 8349, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha 15 de agosto del año 1977, a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V., en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. Desde el día 14 de febrero del 2001, el suscrito ERIC JAVIER MIGUEL ALFARO, estoy poseyendo el lote de terreno descrito el cual lo adquiri mediante contrato privado de compraventa que celebre con el señor EFREN TAPIA MONTES DE OCA, siendo el precio de la operación la cantidad de $ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagada en su totalidad a la firma del citado contrato y en dicho momento se me dio la posesión material y física de dicho inmueble, comprometiéndose el vendedor a entregarme la documentación necesaria y escriturarme el lote de terreno mencionado, por lo que desde esa fecha en concepto de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, haciendo los pagos de impuestos tanto estatales como municipales del referido lote de terreno. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de la demandada INCOBUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil diez, se emplaza a INCOBUSA, S.A. DE C.V., por medio de edictos haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cinco de abril del dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

284-B1.-15, 26 abril y 6 mayo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 800/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por TEODORA MIGUEL RAMIREZ en contra de MAXIMINO MANCILLA GRANADOS y JOSE MANUEL GARCIA ARCOS y/o EDUARDO ROMERO RESENDIZ, en fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, se ordenó emplazar al demandado MAXIMINO MANCILLA GRANADOS, JOSE MANUEL GARCIA ARCOS y EDUARDO GOMEZ ROMERO RESENDIZ, mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: A.- La propiedad por usucapión, respecto de lote de terreno número 21 (veintiuno), de la manzana 25 (veinticinco), perteneciente a la calle Pánfilo Natera, en la colonia Emiliano Zapata, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy día calle Pánfilo Natera número 34 (treinta y cuatro), de la misma colonia y municipio, Código Postal 53660 misma que tiene una superficie de 105 metros cuadrados, y que lo adquirí desde el 31 (treinta y uno) de julio de 1974, de manera pública, pacífica, continua de buena fe y en concepto de propietario, tal y como lo demandaré durante la secuela del procedimiento. B.- Como consecuencia de la prestación anterior que antecede, se declare por medio de sentencia definitiva que se ha adquirido la propiedad y por ende me he convertido en propietaria del lote del terreno mencionado y construcción que en el se encuentran. C.- El pago de los gastos y costas judiciales que de la tramitación de éste juicio se deriven.

Por consiguiente, deberán de publicarse tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo que contiene una redacción sucinta de la demanda, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este tribunal, todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto por apoderado o gestor, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto a los siete días del mes de abril de dos mil diez, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Isabel Rendón Cervantes.-Rúbrica.

427-A1.-15, 26 abril y 6 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 879/2009.

DEMANDADO: JOSE NIEVES GONZALEZ GONZALEZ e INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL USUCAPION.

BERNARDINA, JULIA, ELOISA e ISMAEL de apellidos GONZALEZ FLORES, les demandan en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: A).- Se declare que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la ley para ello, que se han convertido en propietarios del lote de terreno y construcción número 14, de la manzana número 07, de la colonia

General José Vicente Villada de esta ciudad, el cual se identifica actualmente como calle Tlalnepantla número oficial 271, en la misma colonia; B).- Como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación parcial de la inscripción que actualmente aparece en el Registro Público de la Propiedad de este lugar, a favor de INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A., bajo la partida 1308, del volumen 2°, libro primero, sección primera, de fecha 18 de marzo de 1965, respecto del inmueble motivo de la demanda; C).- Se ordene inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la sentencia definitiva que ponga fin al asunto, declarándolos propietarios del inmueble en mención. Manifestando en los hechos de la demanda que desde el diez de enero de mil novecientos noventa y nueve, han poseído el inmueble materia del juicio, en virtud de un contrato privado de compraventa que como compradores celebraron con el señor JOSE NIEVES GONZALEZ GONZALEZ, y ese mismo día les fue entregada la posesión jurídica y material del inmueble, misma que han ejercido de buena fe en concepto de dueños, pacífica, porque lo adquirieron sin violencia, ni les ha sido reclamada, judicialmente ni extrajudicialmente, ininterrumpida desde que celebraron el contrato de compraventa, y pública porque la han disfrutado en tal forma que es conocida de todos sin disimulos ni confusiones, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 15; al sur: en 21.50 m con lote 13; al oriente: en 10.00 m con lote 11; al poniente: en 10.00 m con calle Seis, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en los lugares de costumbre, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

285-B1.-15, 26 abril y 6 mayo.

JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

CAUSA PENAL: 360/2008.

El Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, ubicado en Prolongación Adolfo López Mateos s/n, Col. Benito Juárez, en la causa penal radicada bajo el número 360/2008, instruida en contra de ANGELICA RUIZ ARROYO y JUAN CARLOS BARRERA ALLENDE, por el delito de robo con violencia, en agravio de MARIO ANUHAR ROJAS ROJAS, se ordenó que mediante edicto que se publique para notificarle al ofendido y testigo MARIO ANUHAR ROJAS ROJAS y JESSICA ALEJANDRA ESPARZA PEREZ, para que comparezca al local de este juzgado dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir del siguiente día al de su última publicación del presente edicto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diez.-Segundo Secretario, Lic. Eduardo Mauricio Sánchez Espinosa.-Rúbrica. 282-B1.-15, 26 abril y 6 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 612/03.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELEAZAR ALVAREZ FLORES y AMALIA ORTEGA ORTIZ DE ALVAREZ, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en: departamento número 101, del edificio "A" del conjunto habitacional vertical, sujeto al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial seis, de la calle Prolongación, Avenida Morelos, del Fraccionamiento denominado Rancho Tlaltepan, municipio de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Décimo Primero Civil del Distrito Federal, sito en Avenida Niños Héroes número ciento treinta y dos, Torre Sur, sexto piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para efectos de su consulta.-México, Distrito Federal, a 12 de abril de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

468-A1.-23 abril y 6 mayo.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 643/1998.
JUICIO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO (INCIDENTE DE EJECUCION DE SENTENCIA)
PROMOVIDO POR: NARVAEZ ALARCON ELIZABETH y FELIPE ARIAS BOBADILLA.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó convocar postores por medio de edictos. Se señalan las diez horas del día dieciocho de mayo del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en el local comercial número doscientos diecinueve, sujeto al régimen de propiedad y condominio horizontal, ubicada dentro del conjunto marcado con el número oficial ochocientos veinticinco, en la Avenida Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de veintiséis metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos metros setecientos sesenta milímetros; con rampa intermedia uno, al noroeste: en siete metros cuatrocientos cincuenta milímetros con local doscientos dieciocho, al sureste: en dos metros con rampa intermedia uno; al sureste: en siete metros setecientos milímetros con local doscientos veinte; al suroeste: en cuatro metros cien milímetros con vacío. Debiendo, ser para tal efecto la convocatoria a la almoneda de remate anunciando la venta en un precio no menor a SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N., debiéndose entonces publicar por medio de edictos en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, dos veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, México, 15 de abril de 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

476-A1.-26 abril y 6 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ESTEBAN AQUILINO FERNANDEZ RODRIGUEZ.

Por este conducto se les hace saber que en el expediente 710/2007 del índice de este Juzgado, MARIA ELENA VITAL FLORES, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad, respecto lote de terreno número 24, de la manzana 08, súpermanzana 06, antes conocido como lote 924, de la manzana 608, de la colonia Valle de Aragón, de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva o de usucapión y sus consecuencias legales. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se me declare como única propietaria respecto del lote de terreno número 24, de la manzana 08, súpermanzana 06, antes conocido como lote 924, de la manzana 608, de la colonia Valle de Aragón, de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con todas sus accesiones, costumbres y servidumbres. Fundan su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 2 de diciembre de 1985, y mediante contrato privado de compraventa, adquirió del señor ESTEBAN AQUILINO FERNANDEZ RODRIGUEZ el lote de terreno número 24, de la manzana 08, súpermanzana 06, antes conocido como lote 924, de la manzana 608, de la colonia Valle de Aragón, de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y a quien pago la cantidad de $ 4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), de ese tiempo, en efectivo y de contado. En la misma fecha el vendedor lo puso en posesion material y objetiva del lote de terreno que adquirió, según se observa en la cláusula segunda del mismo contrato de compraventa. Dicho inmueble se caracteriza por constar de una superficie total de: 122.500 y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.50 mts. con lote 25, al sur: en 17.50 mts. con lote 23, al oriente: en 07.00 mts. con lote 21, al poniente: en 07.00 mts. con calle Valle Grande. 2.-Agrega que su vendedor, el señor ESTEBAN AQUILINO FERNANDEZ RODRIGUEZ, adquirió el inmueble referido del señor JORGE CAMPOS ALVAREZ, quien a su vez lo compro al BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S. A., FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO, FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, "FONAPO", mediante contrato de compraventa, y liquidando totalmente el precio por el inmueble, como señala lo acredita con la copia certificada del oficio número DG/GF 001652, expedido por esa misma institución, a favor del señor JORGE CAMPOS ALVAREZ, y que anexo a su escrito, de demanda. Por otro lado, su vendedor, el señor ESTEBAN AQUILINO FERNANDEZ RODRIGUEZ, se comprometió en tirar escritura pública a nombre de la suscrita, respecto del lote de terreno número 24, de la manzana 08, súpermanzana 06, antes conocido como lote 924, de la manzana 608, de la colonia Valle de Aragón, de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, quien hasta hoy en dia no lo ha hecho, es por lo que ejercita la presente acción a efecto de que se le declare propietaria del inmueble de referencia, por reunir los presupuestos de la acción que intenta con los elementos de convicción que indica la hacen proceder. 3.- Mencionando también que hace más de 20 años a la fecha, que viene poseyendo el lote de terreno número 24, de la manzana 08, súpermanzana 06, antes conocido como lote 924, de la manzana 608, de la colonia Valle de Aragón, de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sin que persona alguna, ya sea física o moral, se haya presentado a su domicilio, a reclamarme de la posesión que disfruto del multicitado lote de terreno, cuya posesión la tomo de buena fe, ya que el propio vendedor se encargó en dársela, por tal razón, la posesión se dio en forma pacífica, en donde sigue viviendo públicamente a la vista de sus vecinos, en forma continua por más de 20 años a la fecha y en concepto de propietaria, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble ante todo el mundo. 4.-Manifestando, que ya tiene construido el lote de terreno que ocupo, mismo que hizo con dinero de su propio peculio, en donde también ha celebrado diversos contratos públicos y privados, en que se hace constar el domicilio del bien inmueble que ocupa; como también se encuentra al corriente en el pago del impuesto que genera el referido inmueble, tal como lo justificara oportunamente. 5.- Indica que con el mero propósito de regularizar la situación jurídica del lote de terreno 24, de la manzana 08, súpermanzana 06, antes conocido como lote 924, de la manzana 608, de la colonia Valle de Aragón, de este municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que viene ocupando en virtud de la venta que le hiciera el señor ESTEBAN AQUILINO FERNANDEZ RODRIGUEZ como autentico titular que fue de los derechos de dominio del inmueble materia del presente juicio. 6.- Es por ello que solicito del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, de Nezahualcóyotl, Estado de México, CERTIFICADO DE NO INSCRIPCION, quien lo expidió, documento que exhibo con su demanda, en el que se hace manifiesto, el nombre del propietario del inmueble que ocupo, y que se encuentra a favor de la parte demandada INSTITUCION FIDUCIARIA "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS" S. N. C. y cuyos datos registrales son: Partida 1116, del volumen 286, Libro 1° Sección 1a. de fecha 23 de octubre de 1975. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, expedidos en ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

1410.-26 abril, 6 y 17 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 1256/2009, relativo al juicio ordinario civil, promovido por NATALIA ROMERO MONTECILLO en contra de LUIS BLANCO CANO, se dictó un auto en el que se ordena emplazar a juicio a dicho demandado, por medio de edictos, lo que contendrá una relación sucinta de la demanda, y en la que se le reclama el cumplimiento y pago de las siguientes:

PRESTACIONES RECLAMADAS

A.- La rescisión del contrato de arrendamiento que tiene celebrado con el suscrito de fecha 5 de abril del año 2008, en su carácter de arrendatario. B.- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del inmueble materia del contrato de arrendamiento, en el mismo estado y condiciones que lo recibió el hoy demandado, identificado como local 2 del número 1 de la Carretera Texcoco Lechería de la Colonia 19 de Septiembre perteneciente a este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.- El pago de las mensualidades rentísticas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre del año en curso y las que se sigan venciendo a razón de $1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). D.- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente juicio se origine. Ecatepec de Morelos, México, a veinticinco de marzo del dos mil diez. Visto el contenido del escrito de cuenta y atento al estado procesal que guarda el presente juicio toda vez que a la fecha ya obran los informes rendidos tanto de la Policía Ministerial, como del Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México en los cuales hacen del conocimiento de este

Tribunal que no fue posible lograr la localización del actual domicilio que detenta el demandado LUIS BLANCO CANO, en tal virtud como se pide con apoyo en lo establecido por los artículos; 1.134, 1.135, 1.181, del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a dicho demandado por medio de edictos los que contendrán una relación sucinta de la demanda debiéndose de publicar por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber a dicho demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días, (contados a partir de que surta efectos la última publicación), a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Así mismo el demandado deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Juez del conocimiento, quien actúa en forma legal con Secretario Licenciado Isaías Mercado Soto, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

474-A1.-26 abril, 6 y 17 mayo.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

YOLANDA ALARCON NAVARRETE.

En el expediente número 82/10, relativo al juicio ordinario civil, que promueve ERNESTINA PASCUAL DE JESUS en su carácter de apoderado legal de FELISA DE JESUS REYES, demandando a YOLANDA ALARCON NAVARRETE, el Juez del conocimiento, ordenó el emplazamiento a YOLANDA ALARCON NAVARRETE, por medio de edictos demandándoles las siguientes prestaciones: A).- La rescisión del Contrato de compraventa que celebró FELISA DE JESUS REYES con la demandada YOLANDA ALARCON NAVARRETE en fecha once de abril del año de mil novecientos noventa y cuatro, respecto de un predio ubicado en San Lorenzo Cuauhtenco, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, identificado con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 117.00 metros y colinda con terreno del señor Juan Avila, al sur: 79.00 metros y colinda con terreno del señor Carlos Avila, al oriente: 78.00 metros y colinda con terreno del señor Carlos Avila, al poniente: 85.00 metros y colinda con lindero de San Miguel Almoloyan, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con una superficie de 7,987.00 metros cuadrados. B).- La declaración de la rescisión del contrato de compraventa por falta de pago total del predio en cuestión, al dejar de cubrir el total del precio pactado en el convenio ahora cuestionado. C).- Como consecuencia de las dos prestaciones anteriores, se ponga a la actora en posesión material y jurídica del bien inmueble que sigue siendo de la propiedad de la citada actora, porque no salió del acervo de los bienes que ha tenido, con sus frutos y accesiones, entradas y salidas que de hecho y poder derecho corresponden al inmueble materia de la litis. D).- La declaración de que, todas aquellas obras realizadas en el inmueble descrito hechas por la parte demandada, quedarán a favor de la actora. E).- La indemnización correspondiente por los daños y perjuicios ocasionados por la falta de pago oportuna por parte de la resistente y que asciende al 50% del precio pactado al momento de la celebración del convenio, es decir de la cantidad de $15,000.00. F).- El pago de gastos y costas judiciales que por este motivo se originen hasta la total conclusión de este juicio. Se les hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a hacerse sabedor del contenido de la demanda. Prevéngasele, para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.112, 1.134, 1.170, 1.181 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se le declarará contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado (GACETA DEL GOBIERNO), en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial.-Expedido en Toluca, México, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

1399.-26 abril, 6 y 17 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

CATALINA ANGUIANO HIDALGO en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria de bienes de MARINA HIDALGO CONTRERAS promoviendo ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 140/2010, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., manifestando que desde el día quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro celebró contrato de compraventa con FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., respecto del inmueble ubicado en lote trece, manzana doscientos quince, identificado también con el número oficial ciento setenta y seis de la calle Texcoco, Fraccionamiento o Colonia Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión del inmueble descrito, poseyéndolo en calidad de propietaria; por lo cual demanda las siguientes prestaciones: "a).- El reconocimiento y cumplimiento de la declaración que haga este H. Juzgado, en el sentido de que, por virtud de haberlo poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por el Código Civil para adquirirlo por usucapión, la actora MARINA HIDALGO CONTRERAS se ha convertido de poseedora en propietaria del inmueble ubicado en el lote número 13, manzana 215, identificado también con el número oficial 176 de la Calle Texcoco, fraccionamiento o colonia ciudad Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.00 (ciento veinte, cero cero) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 15.00 metros linda con el lote 12, al sur: en 15.00 metros linda con el lote 14; al oriente: en 8.00 metros linda con el lote 43; al poniente: en 8.00 metros linda con calle Texcoco. b).- Como consecuencia de la prestación que antecede, se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad de Ecatepec de Morelos, México, actualmente Instituto de la Función Registral, lugar en el que registralmente se encuentra inscrito a favor del demandado FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., el inmueble citado con antelación, proceda a inscribir la sentencia definitiva que declare que ha sido procedente la acción que se reclama, así como el auto que la declare ejecutoriada, para que en lo sucesivo dichas constancias le sirvan a la parte actora MARINA HIDALGO CONTRERAS de título de propiedad, tal y como lo previene el Artículo 5.141 del Código Civil en vigor, c).- El pago de los gastos y costas que del presente juicio se deriven." Y toda vez que se desconoce el actual domicilio de la demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se ordenó emplazarle por

medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación dentro de la misma población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndole que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de abril de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

474-A1.-26 abril, 6 y 17 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. MARGARITA LIMON MENDOZA.
EXPEDIENTE: 1067/09.

El C. JUAN LIMON LIMON, promueve el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE LIMON MORALES, fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca. Por medio del presente se le hace saber a MARGARITA LIMON MENDOZA que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que comparezca a deducir sus posibles derechos hereditarios, se fijara además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a treinta de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Karina Leticia Hernández Cortés.-Rúbrica.

323-B1.-26 abril, 6 y 17 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 970/2009, IDELFONSA EMERENCIANA GOMEZ ALBA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Juicio Ordinario Civil, usucapión, en contra de la sucesión de MARGARITA SANTAMARIA PADILLA y MARIA DE LOS ANGELES JULITA SANTAMARIA PADILLA, respecto una fracción del inmueble denominado "Copalpa", ubicado en la calle de Reloj, número 81, Amecameca, Estado de México, que tiene una superficie de: 516.75 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 26.00 metros, con María del Carmen Santa María Vázquez; al sur: 27.00 metros, con Mónica Santa María, al oriente: 18.80 metros, con calle de Reloj; y al poniente. 20.20 metros, con Ismael Lara: el capítulo de hechos refiere: que el veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, celebró contrato privado de promesa de venta con la señora MARIA DE LOS ANGELES JULITA SANTAMARIA PADILLA, y que desde esa fecha le entregó la posesión del inmueble precitado así como el hecho de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de MARGARITA SANTAMARIA PADILLA, bajo el número 1177, a foja 23, Libro Primero, Tomo 11 de Títulos, de fecha dos de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la instaurada en su contra con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado, por gestor judicial o albacea que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le apercibe para que señale domicilio en la cabecera de este municipio para oír y recibir notificaciones de lo contrario se le hará las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Dados en Amecameca, a los doce días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

324-B1.-26 abril, 6 y 17 mayo.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR METEPEC, MEXICO
E D I C T O

DESARROLLO AUTOMOTRIZ MEXICANO S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal RAMON ARMIJO DE VEGA, promoviendo en el expediente número 602/2010, que se tramita en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Metepec, México, promueve Diligencias Preeliminares de Consignación, a favor de quien represente los derechos del propietario o tenga los derechos de propiedad del bien inmueble ubicado en calle 27 de Septiembre, con acceso a la Vialidad Solidaridad Las Torres y Calzada de Metepec, número veintinueve (29), San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, haciéndole saber, que en fecha nueve de abril de dos mil diez, la parte actora, presentó en este juzgado un escrito en donde exhibe la renta del mes de marzo de dos mil diez, respecto del bien inmueble descrito. Y en virtud de que resulta incierta la persona que represente los derechos del propietario o tenga los derechos de propiedad del bien inmueble, en tal virtud, mediante proveído de fecha nueve de abril del dos mil diez, por lo tanto, con fundamento en los artículos 1.2, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, cítese a la persona que tenga los derechos o represente los derechos del propietario del bien inmueble ubicado en: calle 27 de Septiembre, con acceso a la Vialidad Solidaridad Las Torres y Calzada de Metepec, número veintinueve (29), San Jerónimo Chicahualco, Metepec, México, por medio de edictos, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure la citación; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con la documentación que debidamente le acredite como la persona que tenga los derechos o represente los derechos del propietario del bien inmueble antes descrito, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial; además se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Dado en Metepec, México, a veinte de abril de dos mil diez.-Secretario, Licenciada Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

1409.-26 abril, 6 y 17 mato

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 01/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MARTIN GONZALEZ CARMONA en contra de SCAVI S.A. DE C.V., el Juez Séptimo de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente: AUTO.- Naucalpan de Juárez, México, a seis (06) de abril del dos mil diez (2010). Por presentado a MARTIN GONZALEZ CARMONA, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1078 y 1411 del Código de Comercio, tomando en consideración que las partes del juicio que nos ocupa no se impusieron a los avalúos dentro del plazo concedido para ello, en consecuencia se tiene por precluido su derecho para hacerlo, por lo tanto, y con las manifestaciones vertidas por el promovente, por permitirlo el estado de autos, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las nueve horas con treinta minutos (9:30) del día veintisiete (27) de mayo del dos mil diez (2010), a fin de que tenga verificativo la venta judicial de los vehículos automotores embargados, en almoneda pública siendo estos 1.- Una camioneta marca Ford F350 XLT, color blanca, con placas de circulación HS-09331 del Estado de Hidalgo, modelo 1995, número de identificación vehicular 3FEK37NXSMA06969, motor M09885, serie 3FEKF37NXSMA06969, ocho cilindros, sin probar funcionamiento, dos puertas, con un valor de $17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); 2,- Una camioneta marca Ford F350 super duty, placas 500-UPZ, modelo 2007, estándar, con número de identificación vehicular 3FEKF36L77MA01946, motor hecho en México, serie 3FEKF37NXSMA06969, ocho cilindros, dos puertas, color blanca, sin comprobar su funcionamiento, con un valor de $74,250.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). 3.- Tracto camión internacional placas KV-06470, serie DF257LMEB04161, transmisión estándar, tipo cabina, modelo 1991, número monoblock 10783873, motor 10982467, número de identificación vehicular DF257LMEB04161, ocho cilindros, sin comprobar funcionamiento, con un valor de $49,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) y 4.- Vehículo Volkswagen Pointer placas LYG-1906, estándar, modelo 2004, número de identificación vehicular 9BWCC05X24P1 10450, serie 9BWCC05X24P1 10450, cuatro cilindros color gris, sin comprobar su funcionamiento, con un valor de $28,700.00 (VEINTIOCHO ML SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciendo un total de $168,950.00(CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como precio para el remate de los bienes muebles la cantidad de $168,950.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), mismo en que fueron valuados los bienes muebles embargados en consecuencia convóquese a postores y a acreedores a través de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de los de mayor circulación por tres veces dentro de nueve días, fijándose en la tabla de aviso de éste Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

OTRO AUTO.-Naucalpan de Juárez, México, a diecinueve (19) de abril del dos mil diez (2010).- Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a KARINA HEGMANN SULVARAN en su carácter de perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1063 y 1079 fracción VI del Código de Comercio, se tienen por desahogada la prevención que se le hiciera por auto de fecha trece de abril del año en curso en la forma y términos que lo hace valer, aclarando y precisando que el número de serie correcto y por así haberlo tenido a la vista lo es 3FEKF36L77MA01946, esto con relación al vehículo embargado en autos y que corresponde correctamente a una camioneta marca Ford F350 super duty, placas 500-UPZ, modelo 2007, estándar, con número de identificación vehicular 3FEKF36L77MA01946, motor hecho en México, serie 3FEKF36L77MA01946, ocho cilindros, dos puertas, color blanca, sin comprobar su funcionamiento, con un valor de $74,250.00 (SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, y que deberá insertarse en los edictos ordenados por auto de fecha seis de abril del año en curso, para los efectos de la primera almoneda de remate. Notifíquese.-Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan de Juárez Estado de México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.

OTRO AUTO.-En Naucalpan de Juárez, México a veintiuno (21) de abril del dos mil diez (2010).-Por presentado a MARTIN GONZALEZ CARMONA, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1063 del Código de Comercio, atendiendo el estado que guardan los presentes autos como lo solicita el ocursante así como a la manifestación vertidas por la perito en materia de valuación en rebeldía de la parte demandada se tiene por hecha la aclaración respecto del número de motor del vehículo Volkswagen Pointer, con número de motor BHG072885; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo Civil de Naucalpan quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ, que autoriza y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Teresa García Gómez.-Rúbrica.

494-A1.-29 abril, 6 y 12 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 103/1999, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ADMINISTRACION DE CARTERAS EMPRESARIALES, S.R.L. DE C.V., en contra de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR y OTRA, el Juez del conocimiento en fecha dieciséis 16 de abril del año dos mil diez 2010, dictó un auto que entre otras cosas dice:

".. Toda vez que el promovente exhibe el certificado de gravamen actualizado y de autos se advierte que se encuentran actualizados los avalúos del inmueble a rematar, como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410 y 1412 del Código de Comercio se señalan las nueve horas con treinta minutos 09:30 del día veinte de mayo de dos mil diez (2010), para que tenga verificativo en remate en la Décima Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el presente juicio el cual se encuentra ubicado en la colonia Francisco I. Madero de El Oro, México. Anúnciese la venta mediante edictos que se publiquen por tres 03 veces dentro de nueve 09 días en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, convocándose a postores, sirve de base para el remate la cantidad de $ 1'269,886.90 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del 10% del avalúo del inmueble de referencia, por lo que notifíquese personalmente a los demandados; medidas y colindancias del inmueble a rematar: al norte: 134.60 m colinda con camino a la planta de luz; al sur: 115.80 m colinda con camino a Santo Domingo; al oriente: 74.40 m con Parque de Beisbol; al poniente: 10.00 m con camino al tanque de agua, con una superficie total de 7,876.56 m2, cuyos datos registrales son los siguientes: inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, México, bajo la partida número 177, volumen LXVII, libro primero, sección primera, de fecha 16 dieciséis de agosto de 1977, a nombre de RAYMUNDO GUZMAN SALAZAR.

Para su publicación en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, dado en la ciudad de El Oro, México, a los diecinueve 19 días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

1396.-23, 29 abril y 6 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

En autos del expediente número 150/2000, relativo al proceso ejecutivo mercantil, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE MIGUEL ANGEL ISLAS AVALOS, el C. Juez señaló las nueve horas del día dieciocho (18) de mayo de dos mil diez (2010), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, debiéndose anunciar su venta tres (3) veces dentro de nueve (9) días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta entidad, en los estrados de este juzgado, en el Boletín Judicial, sin que medien entre la última publicación y la almoneda menos de siete días para tal fin expídase los edictos con las formalidades del caso, por lo que se convocan postores sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo de la parte demandada, cantidad que fue fijada por los peritos en $353,660 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor total del inmueble identificado como casa 101, conjunto en condominio número 54, lote 54, manzana 4, número oficial 142, en la Avenida Rinconada de San Felipe (antes avenida sin nombre), conjunto urbano, tipo de interés social denominado rinconada San Felipe II, ubicado en el municipio de Coacalco de Berriozábal, México.-Dado en Coacalco, a los diecinueve (19) del mes de abril de dos mil diez (2010).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.-Segundo Secretario, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

1388.-23, 28 abril y 6 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 4/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FARMACIA VETERINARIA AMATEPEC, S.A., en contra de GERARDO NAVA MAURICIO y OTRA, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, señaló las doce horas del día veintiséis de mayo de dos mil diez, para que tenga lugar la primera almoneda del bien embargado en el presente juicio, consistente en un predio rústico ubicado en el domicilio conocido Tepoxtlanapa, Ayutla de los Libres, Guerrero, el cual cuenta con el siguiente folio registral: 2350 de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, y en un periódico de mayor circulación, por tres veces dentro de nueve días y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de $ 135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 2.229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de México, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate.

Toluca, Estado de México, dieciséis días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica. 1393.-23, 29 abril y 6 mayo.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAMIREZ VILLEGAS DIANA, expediente 1090/2009. El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, de esta Ciudad por auto de fecha dieciocho de enero y once de marzo del dos mil diez, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado, ubicado en vivienda de interés social marcada con la letra C, de la calle Real de Nayar, del condominio construido sobre el lote de terreno número 29 de la manzana 48 del Conjunto Urbano de interés social denominado Real de Costitlán I, ubicado en el municipio de San Miguel Vicente Chicoloapan, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo agregado en autos. Señalándose para tal efecto las once horas del día dieciocho de mayo del año en curso.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo.-México, D.F., a 17 de marzo del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

1390.-23 abril y 6 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

ANA MARIA ARTEAGA CAMACHO,. promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 190/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el poblado de Santa Fe Mezapa, en el municipio de Xalatlaco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- El inmueble de que se trata, se encuentra ubicado en el poblado de Santa Fe Mezapa, en el municipio de Xalatlaco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.45 mts. (dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros) colinda con la señora Rosa María Aguilar Morales, al sur: 23.00 mts. (veintitrés metros) actualmente 23.90 colinda con María del Carmen Rosas Sosa, al oriente: 10.50 mts. (diez metros cincuenta centímetros), colinda con Marisol Galindo Castro, al poniente: 11.22 mts. (once metros veintidós centímetros), colinda con barranca. Superficie: de 225.073 m2. (doscientos veinticinco metros cuadrados setenta y tres centímetros actualmente 221.00 m2. (doscientos veintiuno metros cuadrados).

En los archivos catastrales municipales dicho predio se encuentra registrado a mi nombre, con la clave catastral número 0720402507000000...,

2.- El inmueble lo adquirí el día trece 13 de enero del 2001 de la señora ANGELA SOSA LOPEZ, por contrato privado de compraventa...,

Sucede que el día 21 de febrero del 2001, solicité de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del municipio de Xalatlaco, el alineamiento y número oficial, del cual resultó que el viento sur tiene como medida real 23.90 mts. y la superficie correcta es de 221.00 motivo por el cual solicité la verificación de linderos, y resultó que efectivamente el viento sur mide 23.90 y la superficie total es de 221.00 m2, manifestando a su Señoría, bajo protesta de decir verdad que siempre he tenido la posesión de las medidas reales como se demuestra con la constancia expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Xalatlaco Méx.

3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietaria.

4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora ofrezco rendir prueba testimonial que ordena el artículo 8.53 del Código Civil vigente...,

5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo, con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente, y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales adquirí la propiedad del inmueble referido y así poder evitar que queden gravados los ingresos percibidos...,

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintitrés 23 días del mes de marzo del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1483.-30 abril y 6 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

MARIO SUAREZ CARBAJAL, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, bajo el expediente número 316/2010, procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido como Loma del Molino, en el municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México.

HECHOS:

1.- El inmueble de que se trata, se encuentra ubicado en el paraje conocido como Loma del Molino, en el municipio de Santiago Tianguistenco, distrito judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 mts. colinda con prolongación de Avenida 5 de Mayo, al sur: 40.00 mts. colinda con el Sr. Edgar Blando, al oriente: 141.30 mts. colinda con el Sr. Alfredo Pulido Gutiérrez, al poniente: en dos líneas, la primera de: 85.00 mts. colinda con el Sr. José Rutilo Alberto Molina Guadarrama y la segunda de 65.50 mts. colinda con la señora Julia Rosa Molina Guadarrama y Crispín Morales González. Con una superficie de: 3,673.14 m2., (tres mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados catorce centímetros).

2.- El inmueble lo adquirí el día seis 06 de noviembre del año dos mil tres de la señora MARGARITA PULIDO GUTIERREZ, por contrato privado de compraventa.

3.- Que la posesión que he tenido y tengo, es de más de más de cinco años en forma pacífica, pública, continua y de buena fe con el carácter de propietario.

4.- Para justificar el acto posesorio de naturaleza y demás extremos legales, ofrezco desde ahora ofrezco rendir prueba testimonial que ordena el artículo 8.53 del Código Civil vigente...,

5.- Las presentes diligencias de información de dominio las promuevo, con el fin de obtener el título supletorio de propiedad correspondiente, y a efecto de purgar los vicios mediante los cuales, adquirí la propiedad del inmueble referido y así poder evitar que queden gravados los ingresos percibidos...,

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México.-Doy fe.-Dado en Santiago Tianguistenco, Estado de México, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez 2010.-La Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1484.-30 abril y 6 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 144/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SERGIO PAZOS PENAGOS en contra de JUAN OLIVARES PACHECO, se han señalado las nueve horas del día veintiuno de mayo del presente año, para que tenga verificativo en el local de este juzgado la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en Avenida de Los Mares número 79, Sección 13, colonia Atlanta, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 17.25 metros con lote 26, al sureste: 17.20 metros con lote 28; al noreste: 7.00 metros con calle Ciento Veintidós; suroeste: 7.00 metros con lote 18, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, sirviendo como base para el remate la cantidad fijada por el perito tercero en discordia que es $ 440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden a los veintidós días del mes de abril del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

499-A1.-30 abril, 6 y 11 mayo.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Que en el expediente número 173/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, promovido por OTONIEL VELAZQUEZ MEJIA, en su carácter de representante legal de la persona moral "CONGREGACION CRISTIANA DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA" A.R., a fin de acreditar la posesión que dice tener en forma pacifica, continua, pública y en concepto de propietario respecto del bien inmueble con una superficie de aproximadamente 600.00 metros cuadrados, mismo que se encuentra, ubicado en la calle sin nombre, Loma de San Miguel Almoloyán, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros colinda con privada sin nombre, al sur: 30.00 metros colinda con Guadalupe Rivera Sánchez, al oriente: 20.00 metros con camino vehicular a centro de San Miguel Almoloyán, al poniente: 20.00 metros colinda con Guadalupe Rivera Sánchez, con una superficie aproximada de: 600.00 metros cuadrados. Haciéndose saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad.-Dado en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de abril de dos mil diez.-Secretario, Licenciada María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1476.-30 abril y 6 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 305/2010, promovido por OTONIEL VELAZQUEZ MEJIA, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, para acreditar que ha prescrito a favor de OTONIEL VELAZQUEZ MEJIA y se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, en el Barrio la Huanica, en Santa Ana Jilotzingo, en el municipio de Otzolotepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 11.50 metros colinda con caño regador y Diego Bernal Mondragón, al sur: 11.50 metros colinda con calle sin nombre; al oriente: 63.80 metros colinda con Margarita Daniel Francisco; al poniente: 64.60 metros colinda con Leónidas García Fonseca y Carlos Fonseca Martínez, con una superficie aproximada de 730.71 metros cuadrados y que dicha declaración de propietario se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, trece de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

1477.-30 abril y 6 mayo.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 163/10, promovido por JULIA AZHAREL GAONA BENITEZ, por su propio derecho, relativo al juicio de procedimientos judicial no contencioso información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Santo Tomás, sin número oficial en el poblado de San Jorge Pueblo Nuevo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 6.80 metros con Marcos Huitrón Regalado, al sur: 6.80 metros con calle Santo Tomás, al oriente: 22.66 metros con calle Anastasio Gaona Rebollar, al poniente: 22.66 metros con Anastasio Gaona Benítez, superficie aproximada de 154.09 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alma Delia García Benítez.-Rúbrica.

1488.-30 abril y 6 mayo.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En los autos del expediente número 183/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIO ESAU CONTRERAS GUADARRAMA, respecto de un predio que se denomina "El Sitio", ubicado en la colonia Providencia, hoy Hacienda Redención sin número, colonia Providencia, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Privada sin Nombre, hoy Hacienda Redención, al sur: 10.00 metros con el Raúl García hoy Marcelino García Valdez, al oriente: 30.00 metros con Pedro Romero Ortega, al poniente: 30.00 metros con Humberto Pizón Poot. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados, el que adquirió por medio de contrato privado de compra venta, celebrado con el señor ANGEL CONTRERAS ALBARRAN en fecha veinte de mayo del dos mil tres, ordenando el Juez con fundamento a los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Dado en Metepec, México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica. 1494.-30 abril y 6 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

En el expediente número 377/2010, promovido por EMMA ESCUTIA NUÑEZ, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, sobre confirmación de la posesión y por ende la propiedad sobre el inmueble ubicado en Ignacio Allende sin número, en el barrio de La Magdalena, en el municipio de San Mateo Atenco, México, con una superficie de 514.5 quinientos catorce punto cinco metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.70 metros con calle de Allende, al sur: 14.70 metros con Cirila Núñez, al oriente: 35.00 metros con la señora Gloria Escutia Núñez, al poniente: 35 metros con Marcela Escutia Núñez, en el que obra un auto que a la letra dice: dese la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste, lo que a su representatividad social corresponda, y de igual manera, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocursante, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que, se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley, así, también notifíquese a los colindantes, de igual modo fíjese un ejemplar de la solicitud en el inmueble de referencia. En razón de lo anterior, se dejan a disposición del accionante los edictos ordenados para que proceda a realizar las diligencias necesarias para su publicación, recordándole, que deberá de exhibir con la debida oportunidad dichas publicaciones, para que, la Secretaría este en aptitud de realizar la certificación del plazo anteriormente concedido.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica. 1495.-30 abril y 6 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PATRICIA CASTILLO CEDILLO DE LOPEZ.

La parte actora FRANCISCO PEÑA FLORES, en el expediente número 358/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 72, de la manzana 11, conocido oficialmente con el número 282, de la calle Moneda (antes calle 8), de la Colonia Porfirio Díaz, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; terreno que tiene una superficie de: 151.38 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 61, al sur: 16.82 metros con lote 63, al oriente: 9.00 metros y colinda con Calle 8 y al poniente: 9.00 metros con lote 30.- Prestaciones que reclama argumentando entre otras cosas que: Desde el día 4 de febrero de 1999, adquirió el inmueble que es motivo del presente juicio, de la aquí enjuiciada PATRICIA CASTILO CEDILLO DE LOPEZ, quien le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble señalado; posesión que ha detentado en forma pacifica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietario; que ante las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el inmueble que nos ocupa se encuentra registrado a favor de la demandada; por estos motivos, considera que reúne los requisitos que la ley exige para que prospere esta acción, acudiendo a esta instancia, demandando en la forma en que lo hace, a efecto de ser declarado legitimo propietario del lote en cuestión.

Ignorándose su domicilio se le emplaza pera que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los articulos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (en el entendido de que esta última publicación deberá satisfacer como requisitos edición diaria y circulación dentro de un amplio territorio).- Se expide en Nezahualcóyotl, México, el dia siete 07 de abril de dos mil diez 2010.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

322-B1.-26 abril, 6 y 17 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1305/2009, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por NATALIA MARIA DEL CARMEN FLORES ARCINIEGA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el barrio de Ocampo, perteneciente al municipio de Timilpan, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 80.50 metros colinda con los herederos del fallecido Isidoro de la Cruz (ahora Ciro de la Cruz Valerio), al sur: 115.20 metros y colinda con el predio de los herederos del finado Tomás de Jesús (ahora Miguel Angel Molina de Jesús) y herederos del fallecido Pablo Rafael Cruz (ahora Filiberto Rafael Lucas), al oriente: 100.15 metros y colinda con predio rústico de la señora Natalia María del Carmen Flores Arciniega, al poniente: 148.50 metros y colinda con predio rústico de Heriberto Angel Pérez Hernández, con una superficie aproximada de 12,165.00 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que en fecha dieciocho de enero del año dos mil, lo adquirió por medio de contrato de compraventa en forma verbal que le hiciera ANGEL ZENON LUCAS, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad. Se expiden a los catorce días del mes de abril del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

1487.-30 abril y 6 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Exp. 1655/37/2010, MACARIA GARCIA MENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Capultitla", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 66.00 mts. y linda con Florencio Meléndez; al sur: 65.50 mts. y linda con Ana María García Mena; al oriente: 51.50 mts. con Florentino Cedillo; al poniente: 53.50 mts. y linda con Maximiliano Meléndez Rosales y Juan Galindo; con una superficie de 3,451.87 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1479.-30 abril, 6 y 11 mayo.

Exp. 1646/28/2010, ISABEL GARCIA MENA, quien adquiere a favor del menor ROBERTO FERRER GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santiago", ubicado en el pueblo de Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 59.93 mts. y linda con María Luisa García Mena; al sur: 62.00 mts. y linda con Isabel García Mena; al oriente: 31.90 mts. con la señora Simona García; al poniente: 32.91 mts. y linda con el señor Roque Flores; con una superficie de 1,974.54 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, Méx., a 25 de marzo de 2010.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1480.-30 abril, 6 y 11 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Exp. 11213/187/2009, EL C. ATANACIO JIMENEZ DOTOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Josefa Ortiz de Domínguez y Ocampo s/n Barrio de San Mateo, municipio de Metepec, distrito judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 52.90 mts. con Joaquina Espinoza Carrillo Vda. de Gómez, al sur: 56.40 mts. con calle Josefa Ortiz de Domínguez, al oriente: en tres líneas, una de 0.94 mts. con Juan Bastida Estrada, otra de 22.85 mts. con Rubén Aguilar Garduño y otra de 45.11 mts. con terreno del municipio, al poniente: 72.40 mts. con calle Melchor Ocampo. Superficie aproximada de: 3,843.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y el periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de marzo de 2010.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1430.-27, 30 abril y 6 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S

Exp. 19781/148/09, el C. FRANCISCO SANTANA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en: calle Aldama s/n, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.47 metros colinda con Juan Hernández Martínez, al sur: en 24.20 metros colinda con Rosendo Martínez Estrada, al oriente: en 15.10 metros colinda con Guillermo Ambrosio Martínez, al poniente: en 12.18 metros colinda con calle Aldama. Superficie aproximada de: 339.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a veinte de abril del año dos mil diez.-C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

483-A1.-27, 30 abril y 6 mayo.

Exp. 19780/149/09, el C. FRANCISCO SANTANA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en: calle 5 de Febrero No. 24, municipio de Apaxco, perteneciente al distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 24.40 metros colinda con Sixto Santana Mendoza, al sur: en 2 líneas: 21.20 metros y 1.90 metros colinda con Rubén y Juan Santana Mendoza, al oriente: en 8.50 metros colinda con calle 5 de Febrero, al poniente: en 2 líneas, 5.60 metros y 2.60 metros colinda con Antonio Oviedo y Juan Santana Mendoza. Superficie aproximada de: 117.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a veinte de abril del año dos mil diez.-C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

483-A1.-27, 30 abril y 6 mayo.

Exp. 8251/29/09, el C. FRANCISCO SANTANA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en: calle del Fresno s/n, Barrio de Coyotillos, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, mide y linda: al norte: en 30.00 metros colinda con Marcelo López Vargas, al sur: en 30.00 metros colinda con calle del Fresno, al oriente: en 61.00 metros colinda con Marcelo López Vargas, al poniente: en 65.00 metros colinda con Ascención Cruz Monroy. Superficie aproximada de: 1,890.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a veinte de abril del año dos mil diez.-C. Registradora Interina de la Propiedad de Zumpango, México, Lic. Cinthia Adriana Flores Rebollar.-Rúbrica.

483-A1.-27, 30 abril y 6 mayo.

NOTARIA PUBLICA No. 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

Que por escritura número "72,448" ante mí, el diecisiete de marzo del dos mil diez, se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora MARIA LEONOR GONZALEZ LEMUS, TAMBIEN CONOCIDA COMO M LEONOR GONZALEZ LEMUS, LEONOR GONZALEZ LEMUS, LEONOR GONZALEZ LEMUS DE JARAMILLO, MARIA LEONOR GONZALEZ, MA. LEONOR GONZALEZ LEMUS y LEONOR GONZALEZ y el señor J. TRINIDAD JARAMILLO GONZALEZ, aceptó el nombramiento de ALBACEA, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

1424.-26 abril y 6 mayo.

NOTARIA PUBLICA No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PUBLICA No. 85, ESTADO DE MEXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **49,551** del volumen **1331 ORDINARIO**, de fecha **15** de **ABRIL** del año **2010**, ante mí el señor **ARTURO ORTIZ RADILLA**, RADICO la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **HILDA RADILLA MORALES**, acepto la herencia instituida en su favor por la de cujus, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento. Asimismo el señor **ARTURO ORTIZ RADILLA**, acepto el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **15** de **ABRIL** del **2010**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1426.-26 abril y 6 mayo.

NOTARIA PUBLICA No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 19,170, volumen número 470, de fecha 29 de marzo del 2010, firmada el día 29 de marzo del 2010, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se Tramitó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CRESCENCIO HERNANDEZ CALZADA, a solicitud de la señora ADRIANA HERNANDEZ MIRANDA, en su carácter de Albacea y coheredera universal, con la comparecencia de los señores LUIS ENRIQUE SIXTO HERNANDEZ, NANCY PAULINA SIXTO HERNANDEZ, LUZ GABRIELA SIXTO HERNANDEZ, en su carácter de coherederos universales, quienes reconocieron la validez del Testamento Público Abierto, otorgado por la de cujus en escritura número 65,528 de fecha 15 de marzo de 1982, ante la fe del señor Licenciado Felipe Guzmán Núñez, Notario Público número 145 del Distrito Federal; en el mismo acto se formalizó el nombramiento, aceptación y el discernimiento al cargo de albacea a favor de la señora ADRIANA HERNANDEZ MIRANDA, quien ACEPTO el cargo conferido en términos de Ley, protestando su fiel y leal desempeño; manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la herencia, asimismo aceptaron la

herencia instituida en su favor, reconocieron sus derechos hereditarios.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO OSCAR ALFREDO CASO BARRERA VAZQUEZ.-RUBRICA.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

473-A1.-26 abril y 6 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por escritura número 83,136 de fecha 08 de enero el año 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar A).- LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES del señor TEODORO ENRIQUE CASTILLO URIBE, que otorgan los señores MARIA DE LA LUZ CASTILLO BARCEINAS DE MORALES y JORGE CASTILLO BARCEINAS, por su propio derecho y en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora ALICIA BARCEINAS JUNCOS DE CASTILLO, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión; B).- EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS, que le pudieren corresponder de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor TEODORO ENRIQUE CASTILLO URIBE, que otorga la señora MARIA DE LA LUZ CASTILLO BARCEINAS DE MORALES, y el reconocimiento y validez del testamento.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 25 de febrero de 2010.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA GONZALEZ.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta del Gobierno de 7 en 7 días.

:473-A1.-26 abril y 6 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 33,202, del volumen 598, de fecha 16 de abril del año 2010, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANSELMO RAMIREZ GARCIA, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores GABRIEL, HENA MONICA, SERGIO RAUL, RUTH ANGELICA y OSKAR ANSELMO todos de apellidos RAMIREZ MEJORADA, como hijos del autor de la Sucesión y la Señora MARIA DEL CARMEN MEJORADA RODRIGUEZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite, quienes acreditaron su parentesco con los atestados de las Actas de su nacimiento, matrimonio y defunción respectivas, así como el fallecimiento de éste y de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se trámite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 19 de abril del 2010.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL
NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 10 en 10 días hábiles entre una y otra, en la GACETA OFICIAL DE GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

473-A1.-26 abril y 6 mayo.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O

ARENERA SOLMANCO, S.A. DE C.V.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veinte de abril del año dos mil diez.

En el juicio agrario 640/2006, relativo a la demanda que promueve LEONIDES SIRIACO MARTINEZ DE LA CRUZ, ENRIQUE RAMIREZ SOLIS y AURELIANO GALINDO ROJAS, PRESIDENTE, SECRETARIO y TESORERO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES DE SAN FRANCISCO AYOTUXCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, en contra de GUILLERMO NORMA LARRAÑAGA, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DELEGADO DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN, respecto de LA NULIDAD DE TODAS y CADA UNA DE LAS ESCRITURAS con las que pretende acreditar la propiedad de terrenos de la comunidad así como la nulidad de todos y cada uno de los contratos y convenios celebrados entre la demandada y el H. Ayuntamiento de Huixquilucan y de más prestaciones que indica, se dictó acuerdo de fecha veir.tinueve de marzo de dos mil diez, que ordenó se le emplazara por este medio para que dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a los quince días posteriores de la última publicación del presente **EDICTO**, a costa del actor, que se publique por dos ocasiones en el intervalo de diez días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el diario de más amplia circulación de la entidad, en la Presidencia Municipal, en la Oficina Ejidal del poblado, así como en los Estrados de este Tribunal, o a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **TRECE HORAS DEL PROXIMO JUEVES DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, produzcan su contestación a la demanda conforme a derecho, y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestado afirmativamente la demanda, y la audiencia en su caso se efectuará aún sin su presencia y será notificado en lo sucesivo en los estrados** de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 10 sito en calle Aculco número 39 (treinta y nueve) esquina Río Lerma, Colonia La Romana, en Tlalnepantla, Estado de México, quedando a su disposición copias simples de la demanda y anexos a la misma, así como del auto admisorio en los autos del expediente ya citado.-Doy fe.

ACTUARIO

LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).

476-A1.-26 abril y 6 mayo.